

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación. En Almería, a 16 de julio de 2010. El Jefe de Sección de Gestión Económica y Administración General. Fdo.: Pedro Carricondo Sola.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea.

Visto el expediente administrativo número HO33/2JUN/10 a instancia de doña Isabel Velasco Núñez, en nombre y representación de la Entidad Iserjo, S.L., con domicilio en C/ Mackay Macdonald, 4, de Huelva, que solicita la homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea (piercing), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2.6.2010, se presentó en esta Secretaría General de Salud Pública y Participación solicitud formulada por doña Isabel Velasco Núñez, en nombre y representación de la entidad Iserjo, S.L., de homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), para impartir en el Centro de la C/ Mackay Macdonald, 4, en Huelva.

Segundo. Con fecha 11.6.2010, de conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la comunicación de inicio de expediente.

Tercero. Asimismo, se le requiere para que aporte con fecha 24.6.2010, la documentación necesaria, de conformidad a lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutáneas (piercing), para la citada homologación.

Cuarto. Con posterioridad tiene entrada en esta Consejería documentación aportada por la entidad solicitante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con ante-

rioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Denegar a la entidad Iserjo, S.L., con domicilio en C/ Mackay Macdonald, 4, de Huelva, la homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea (piercing), al no cumplir lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 26 de julio de 2010.- La Secretaria General, P.S. (Orden de 30 de junio de 2010), la Secretaria General Técnica M.^a José Gualda Romero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria que se cita.

V.P. @4121/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Barca a Manzanete», en el tramo comprendido entre los parajes de «Monteenmedio» y «Huertas del Soto», hasta el entronque con la «Colada de las Cañadas» en el término municipal de Vejer de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de julio de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de julio de 1960, con una anchura de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de enero de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Barca a Manzanete», en el tramo comprendido entre los parajes de «Monteenmedio» y «Huertas del Soto», hasta el entronque con la «Colada de las Cañadas», en el término municipal de Vejer de la Frontera, en la provincia de Cádiz, a instancia de la entidad mercantil «Ibercompra, S.A», a fin de definir los límites de la vía pecuaria a su paso por el poblado de «El Soto».

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 15 de abril de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publi-